

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, octubre 20 de 2021. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, informándole que a la fecha la parte demandante, no ha dado adelantado las diligencias tendientes a lograr la notificación del auto admisorio de la demanda al señor JORGE IVAN OLAVE VICTORIA. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA**

Auto Nro. 1840

Radicado: 19001-31-002-2020-00088-00
Proceso: Fijación de cuota alimentaria
D/te.: Defensoría de Familia de Popayán en defensa de los intereses del menor Dairon Olave Mosquera
D/do.: Jorge Iván Olave Victoria

Veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y previa su verificación, se tiene que dentro del presente asunto, aún se encuentra pendiente que la parte demandante proceda a agotar las diligencias tendientes a notificar del auto por medio del cual se admitió la demanda, al señor JORGE IVAN OLAVE VICTORIA, que data del 12 de marzo de 2.020.

En este orden, comoquiera que a la fecha ha transcurrido más de seis (6) meses, término señalado para que el extremo activo procediera a agotar tal actuación procesal, se dispondrá el archivo provisional del proceso en el grupo de **INACTIVOS** y se reportará en la casilla respectiva de la estadística.

Lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en donde por encontrarse en discusión los derechos de un sujeto de especial protección constitucional, no es posible que en su contra se aplique el desistimiento de la demanda, previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, tal cual, lo sostuvo la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en sentencia STC-88502016 del 30 de junio de 2016.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: ARCHIVAR PROVISIONALMENTE el presente proceso de fijación de cuota de alimentos incoado por la Defensoría de Familia de esta ciudad en defensa de los intereses del menor **DAIRON OALVE MOSQUERA**, en contra del señor **JORGE IVAN OLAVE VICTORIA**, en el grupo de INACTIVOS, por las razones anotadas de manera antecedente.

SEGUNDO: REPORTAR esta decisión en la casilla correspondiente de la estadística.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

La presente providencia se notifica por estado No. 172 del día 21/10/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d9ad8f8f191ed602918c40b193f6e462449fac1fa720d18823622cde
d0cdaba9**

Documento generado en 20/10/2021 05:30:13 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**